

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Adalberto Jiménez Tom
ACCIONADO: Juzgado Quinto de Familia de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210021900

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se:

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como al accionado, **Juzgado Quinto de Familia de Cartagena**, a quien se hará entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

A l Juzgado se **ORDENA** rendir informe de manera concreta sobre sobre el trámite dado a la petición de información que el accionante dice haber remitido el **23 de marzo de 2021**. **Término: dos (02) días** siguientes al conocimiento que tenga de este proveído.

De igual forma indicará el número de radicación del proceso en que actúa el pretensor y los nombres y datos de contacto de los intervinientes en dicho trámite a fin de efectuar su vinculación inmediata a este trámite.

Asimismo, dejará a disposición el vínculo en que se pueda tener acceso al respectivo expediente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación al señor Procurador delegado y a los demás intervinientes que resulten de la revisión del expediente.

Para materializar la eventual orden de vinculación, se **ORDENA** al juzgado accionado que de **manera inmediata** informe el número telefónico o correo electrónico en el que

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Adalberto Jiménez Tom
ACCIONADO: Juzgado Quinto de Familia de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210021900

pueden ser notificadas los respectivos intervinientes. La misma información deberá suministrarla la parte actora de inmediato, si la tiene en su poder.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

QUINTO: REQUERIR al accionante para que aporte, de manera completa y legible, las pruebas y anexos que enuncia en su escrito de tutela. De igual forma informará el número de radicado que correspondió a la demanda que motiva la solicitud (si lo conoce), la calidad en la que él actúa (demandante o apoderado) y el nombre de las partes, **TODO DIRIGIDO CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO ACCIONADO.** Término: un (01) día.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace81f4daa8eeaa5f10e2daced7496e6a638955c7eaccb6c01dc98b3dad49a4

Documento generado en 16/04/2021 04:44:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>